

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de abril
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2018-0839

REQUIERASE a la Tesorería de Municipio de Madrid, para que informe a éste despacho el tramite del OFICIO No. J.S. 2021-1776, de fecha 22 de septiembre de 2021, donde se Comunico a ustedes que mediante auto del quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho DECRETÓ EL EMBARGO DE REMANENTES O DE LOS BIENES que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que le puedan corresponder al demandado dentro del proceso de jurisdicción coactiva # 0030-2009, seguido en su dependencia.

Oficiese y efectúense las advertencias de ley.

Conforme al art 125 del Código General del Proceso Imponer a la parte actora, la carga relacionada con indicar el canal digital donde se enviarán los oficios para el cumplimiento del embargo. Igualmente INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos del cumplimiento de la orden judicial y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 del decreto 806 del 23020 y sentencia C- 420, que declaró exequible el decreto 806, demostrando como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email)

Cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, se ordena que la Secretaría remita el oficio al correo electrónico DE COLPENSIONES, que reporte el demandante.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301d4b9fe7c52e20da345a143741ef179ab20c8078b568d41a8badbefad5460e**

Documento generado en 30/04/2022 06:19:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**